

**COLECTIVO INTERNACIONAL DE APOYO AL PESCADOR ARTESANAL
(ICSF)
INSTITUTO INTERNACIONAL OCÉANO (IOI) INDIA**

Forjamos unidad: las comunidades costeras y el futuro del océano Índico

**IIT Madrás, Chennai
Del 9 al 13 de octubre 2001**

MANIFIESTO

1. Nosotros, los participantes de 13 países de la región del océano Índico - Mozambique, Sudáfrica, Kenia, Tanzania, Madagascar, India, Paquistán, Sri Lanka, Bangladesh, Tailandia, Indonesia, Maldivas y Seychelles-, junto con delegados de Francia, Bélgica, Gran Bretaña y Noruega, nos hemos congregado en Chennai (Madrás), India, del 9 al 13 de octubre 2001. Nos hemos reunido aquí, en representación de sindicatos, institutos de investigación y universidades, ONG y gobiernos, con el ánimo de discutir y estudiar medidas orientadas a forjar la unidad entre las comunidades costeras en aras de un uso sostenible y equitativo de los recursos pesqueros de la región del océano Índico.

2. La región del océano Índico encierra una gran diversidad biológica y marina, así como el mayor número de especies marinas de valor comercial del mundo. En la región, los productos pesqueros constituyen una importante fuente de alimento y de empleo, de ingresos y de divisas extranjeras. Asimismo, esta zona alberga al mayor número de trabajadores de la pesca del mundo que, en su mayoría, se encuadran en el sector de pesquerías a pequeña escala y utilizan una enorme variedad de combinaciones de artes y barcos. Un porcentaje significativo de la población de la zona vive en condiciones de pobreza. Desde un punto de vista medioambiental y socioeconómico, las comunidades pesqueras de la costa constituyen uno de los colectivos más vulnerables.

3. Un rápido crecimiento económico ajeno a criterios de equidad y propulsado por los procesos de liberalización y globalización ha acelerado la expansión indiscriminada de actividades económicas en las zonas litorales. Entre estas actividades cabe citar el rápido desarrollo urbano, el aumento del número de unidades industriales contaminantes, el auge del turismo de lujo y la expansión de la acuicultura industrial de camarón. Estos fenómenos han precipitado la degradación de los hábitats marinos y con frecuencia han conllevado el desalojo de las comunidades pesqueras de la costa de sus espacios tradicionales de vida y trabajo. Con el fin de regular estas tendencias se hace imprescindible:

- elaborar leyes y acuerdos institucionales eficaces articulados en función de un enfoque integrado del acceso y el uso de los recursos. Este enfoque debe englobar los aspectos marítimos y terrestres de la zona costera y también contemplar el dinamismo de su interrelación.

- instaurar mecanismos participatorios en el proceso decisorio que regula el uso de los recursos costeros, en consonancia con el principio de subsidiariedad, con el objeto de asegurar la representación de las comunidades pesqueras tradicionales y, en especial, de aquéllas implicadas en las pesquerías a pequeña escala o artesanales.
- garantizar el derecho prioritario de las comunidades pesqueras costeras con respecto a la zona del litoral que habitan y a los recursos acuáticos de cuyo acceso han disfrutado tradicionalmente para ganarse un sustento; y
- plantearse como prioridad que las comunidades pesqueras costeras puedan disfrutar de unas condiciones de vida dignas y salvaguarden sus propios intereses de desarrollo.

4. La región del Océano Índico se caracteriza por unos ecosistemas frágiles y sumamente productivos, marcados por unas complejas interrelaciones entre especies y hábitats. No obstante, en casi todos los países de la región del océano Índico, los recursos pesqueros de las áreas costeras están sujetos a una gestión deficiente y se encuentran sobreexplotados. Estos recursos, que constituyen el principal sostén de las familias de pescadores, muy a menudo están sometidos a la incursión de buques pesqueros a gran escala, nacionales y extranjeros, que se sirven de artes no selectivos y destructivos, como por ejemplo el arrastre de fondo. Estas prácticas tan poco sostenibles con frecuencia estropean artes de pesca a pequeña escala y, a veces, propician colisiones que pueden acabar con vidas humanas. Aunque se sabe que las aguas de altura todavía albergan recursos no explotados, las medidas de gestión destinadas a ellos son deficientes, cuando no inexistentes. El océano Índico contiene importantes recursos minerales y petrolíferos en proceso de explotación. Asimismo, en él el transporte marítimo y el vertido de desechos urbanos, industriales y tóxicos son muy intensos. Con el fin de defender el sustento de las pequeñas comunidades pesqueras a pequeña escala y de mantener la productividad y la integridad del océano y de sus recursos, es fundamental que:

- los Estados ribereños adopten un enfoque con relación al medio ambiente que sea socialmente justo en cuanto al uso de los recursos y a la gestión de los recursos pesqueros;
- los Estados prohíban los artes destructivos, como el arrastre de fondo, y que evalúen y reduzcan la sobrecapacidad, de acuerdo con el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la FAO. Por motivos de orden social, económico y ecológico, los Estados deberían dar prioridad a la reducción de la capacidad de la flota industrial que participe en las mismas pesquerías que el sector a pequeña escala.
- los Estados alienten el uso de tecnologías extractivas a pequeña escala, selectivas y sostenibles, que generen actividades anteriores y posteriores a la captura, de forma que mantengan y amplíen las oportunidades laborales en el seno de las comunidades pesqueras; y
- los Estados eviten la contaminación derivada de actividades como el transporte marítimo y el desarrollo de infraestructuras, la extracción de recursos no vivos, el vertido de tóxicos y otros desechos y la introducción de especies exóticas, en consonancia con las convenciones internacionales que las regulan y con otros instrumentos, como el Plan Global de Acción para la Protección del Medio

Ambiente Marino de Actividades Terrestres (cuyas siglas en inglés son GPA/LBA).

5. El papel de la mujer en las actividades económicas de las comunidades pesqueras de la costa varía en dependencia de la región y de la cultura. Aun así, su vital importancia para el sustento de las comunidades es universal. La degradación de los ecosistemas marinos junto con el desalojo de las comunidades pesqueras de sus espacios tradicionales de vida y trabajo han repercutido negativamente en el volumen de responsabilidades y en la calidad de vida de estas mujeres. La casi absoluta carencia de datos y de reconocimiento a la labor femenina dentro de las comunidades pesqueras hacen que la realidad de la mujer sea muy poco conocida. Por ello, resulta fundamental:

- reconocer y valorar el trabajo de la mujer, así como crear una base de datos sobre su labor en las comunidades pesqueras de la costa;
- salvaguardar el espacio que la mujer ocupa en las pesquerías;
- asegurar la participación femenina en la gestión de los recursos y en otros procesos decisorios, y
- mejorar las condiciones laborales de las mujeres que trabajan en plantas de procesado de pescado, ya se encuadren en el sector formal o en el sector informal.

6. El tráfico no autorizado de las embarcaciones pesqueras a pequeña escala a través de las fronteras nacionales y la subsiguiente detención y castigo de los trabajadores de la pesca por parte de los Estados han adquirido gran relevancia para muchas comunidades costeras y las administraciones que se ven enfrentadas a este tipo de situaciones. En gran medida, estas detenciones se derivan de la declaración de las zonas económicas exclusivas (ZEE), que muchas veces barran a los pescadores costeros el acceso a sus bancos de pesca tradicionales. Sin embargo, también deben atribuirse a las mejoras en la capacidad extractiva de las flotas artesanales locales a pequeña escala y al agotamiento de los recursos pesqueros locales de la costa. Este intrincado problema precisa soluciones que contemplen la especificidad de cada caso y que protejan los derechos humanos de los trabajadores de la pesca. Por ello, es imprescindible que:

- la implementación de las leyes que aborden el problema del arresto y detención de trabajadores de la pesca en aguas de otros Estados costeros se ajuste al Artículo 73 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención de 1982) y, entre otros documentos, al Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, de 1976, y al Convenio Internacional de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976. Las sanciones impuestas a la pesca ilegal deberían regirse por criterios de necesidad y proporcionalidad;
- los Estados desarrollen los mecanismos adecuados para dar prioridad a la liberación y repatriación de los pescadores arrestados;
- se admita que el rígido cumplimiento de la observación de las fronteras marítimas en aguas históricas con respecto a las comunidades que viven y pescan cerca de estas fronteras puede acarrear consecuencias trágicas. Se

reconozca que deben satisfacerse los intereses de estas comunidades, su seguridad y otras cuestiones de orden nacional.

- en los juicios contra pescadores arrestados en aguas territoriales a bordo de embarcaciones a pequeña escala y acusados de pesca ilegal, no se apliquen las leyes correspondientes a la inmigración ilegal. En estos casos, la pesca ilegal en aguas territoriales, y no en la ZEE, no debería castigarse de forma incluso más severa que otros delitos similares perpetrados en la ZEE.
- los trabajadores de la pesca no se conviertan en víctimas de las disputas sobre fronteras marítimas que enfrentan a los Estados. Con relación a este tipo de bancos de pesca, los Estados deben suscribir acuerdos que otorguen a los pescadores acceso a los recursos, siempre que éstos lo necesiten para ganarse un sustento.

7. La aparición de embarcaciones pesqueras relativamente pequeñas con la resistencia necesaria para efectuar salidas prolongadas y que utilizan artes selectivos ha demostrado que las grandes flotas industriales, a menudo procedentes de Estados no ribereños, pueden resultar superfluas para la explotación de los recursos altamente migratorios. Con el objeto de promocionar este pequeño sector a pequeña escala de países en vías de desarrollo y que actualmente se encuentra en expansión:

- los Estados costeros con recursos excedentes deberían considerar la posibilidad de conceder un acceso preferente a este tipo de embarcaciones pesqueras artesanales / a pequeña escala, capaces de faenar en alta mar, mediante el control y bajo la responsabilidad del Estado cuya bandera ondeen.
- los Estados deberían, ahí donde se den las condiciones necesarias, suscribir acuerdos que permitan a su flota de altura a pequeña escala participar legalmente en este tipo de pesquerías de forma responsable;
- los Estados no deberían exportar su exceso de capacidad ni métodos de pesca destructivos;
- teniendo en cuenta que parte de las causas del tráfico transfronterizo estriban en la gestión deficiente de las ZEE en muchos países, los Estados costeros deberían mejorar la gestión de sus recursos pesqueros, ejercer un control efectivo sobre su flota y avanzar hacia unas pesquerías responsables, y
- los Estados deberían estar capacitados para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no registrada y no regulada (en inglés IUU) en concordancia con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-INDNR). Este punto reviste una importancia especial para los Estados en vías de desarrollo que dependen en gran medida de sus recursos pesqueros de cara a su seguridad alimentaria, su bienestar económico y su desarrollo.

8. Los principales beneficiarios de las pautas que actualmente se observan en la explotación de stocks altamente migratorios en el océano Índico no coinciden con los países costeros cuyos territorios yacen principalmente en esta región. El rápido incremento que han experimentado las capturas de atún correspondientes a las pesquerías de altura de países remotos no debería interpretarse como si éstas gozaran de un derecho instaurado y habitual en el sentido explicitado en la Convención de

1982. Muy al contrario, las decisiones relativas al acceso a estos recursos deberían regirse por:

- una verdadera tradición en la captura de estos recursos;
- la dependencia de la economía de un país de estos recursos; y
- el potencial de desarrollo económico y social para los pequeños Estados isleños en vías de desarrollo y otros países en vías de desarrollo de la zona.

9. Resulta evidente que los Estados costeros de la región han suscrito acuerdos pesqueros con naciones pesqueras remotas cuyo contenido no favorece los intereses a largo plazo de su economía ni tampoco de sus comunidades pesqueras de la costa. Con frecuencia, este comportamiento ha dado lugar a presiones injustas ocasionadas por las condiciones anexas a los acuerdos de acceso pesquero que abordan temas de ayuda y comercio, en detrimento de los instrumentos internacionales. Para que los acuerdos pesqueros sean justos:

- los Estados deberían aplicar los artículos 11.2.7 y 11.2.8 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que no recomienda a los Estados que impongan la condición de acceso a los mercados a cambio del acceso a los recursos;
- los Estados deberían elaborar políticas pesqueras nacionales en virtud de las cuales los derechos y necesidades de las comunidades pesqueras se tengan en cuenta previamente a la negociación de cesión de acceso pesquero a naciones pesqueras remotas;
- con el objeto de combatir la corrupción, los Estados deberían garantizar una plena transparencia en sus tratos con compañías de pesca de altura, en la creación de compañías pesqueras conjuntas y en la redacción de acuerdos conjuntos; y
- las condiciones laborales y de servicio a bordo de buques pesqueros de gran altura deberían ajustarse a reglamentos, procedimientos y prácticas aceptadas internacionalmente, en especial los adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

10. Las comunidades costeras de la cuenca del océano Índico se proponen beneficiarse de una mayor interacción e intercambio de información, experiencias, capacidades, habilidades y alternativas de desarrollo. Muchos de los países de la cuenca occidental del océano Índico también pueden aprender de las desafortunadas experiencias vividas por los países asiáticos al aplicar estrategias de desarrollo en el ámbito de las pesquerías y la industrialización. Casi inmediatamente después de aplicación, estas estrategias tuvieron un efecto muy pernicioso sobre los recursos y los ecosistemas costeros. Valga como ejemplo el negativo impacto de la acuicultura industrial de camarón sobre los hábitats costeros y el sustento de las comunidades costeras.

11. Teniendo en mente todos los puntos enumerados, así como muchos ejemplos positivos de alternativas de desarrollo sostenible ancladas en la comunidad, resulta sumamente necesario afianzar una apropiada cooperación Sur-Sur, que adquiere una relevancia especial en los ámbitos de formación de los recursos humanos, uso de tecnologías adecuadas y selectivas con el medio ambiente, intercambio de experiencias

relacionadas con proyectos de desarrollo comunitario y medidas de conservación y rejuvenecimiento de los recursos.

12. Al adoptar este Manifiesto en el *Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones* y a la vista de los actuales desafíos que ponen en peligro la paz mundial, somos especialmente conscientes de nuestra responsabilidad y nuestro deber de continuar promoviendo la cooperación entre diferentes naciones y de forjar la unidad de las comunidades costeras en el futuro del océano Índico.

13 de octubre de 2001